



RESOLUCIÓN N.º 36-2025-CEU

Arequipa, 01 de diciembre de 2025

I. VISTOS:

El Acta de Jornada Electoral para la elección de representantes docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, período 2025-2029, de fecha 28 de noviembre de 2025; el padrón definitivo de electores; y el cómputo general de resultados.

II. CONSIDERANDO:

2.1. El artículo 72.º de la Ley Universitaria Nro. 30220, establece: «*(...) El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*»; asimismo, el artículo 171.º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín prescribe que: «*El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones*».

2.2. El artículo 173 del Estatuto indica que son atribuciones del Comité Electoral Universitario: «*173.1 Elaborar el Reglamento de Elecciones de acuerdo con la naturaleza de convocatoria de las elecciones, en concordancia con la Ley y el Estatuto de la Universidad, el que será aprobado por el Consejo Universitario. El Comité Electoral Universitario establecerá el cronograma de elecciones, en el primer mes de haber sido elegido. 173.2 Organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales de su competencia*».

2.3. El Reglamento de Elecciones para Representantes Docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, período 2025-2029, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 916-2025, dispone en su artículo 59:

«1. Elección de representantes docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado: Concluido el proceso electoral y realizado el escrutinio final el CEU efectuará la conformación definitiva del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, estamento docente, con la siguiente distribución: 70% para la lista que ocupe el primer lugar (4 representantes docentes) y 30% para la lista que ocupe el segundo lugar (2 representantes docentes). a) Primera vuelta: Verificado el proceso y otorgada la conformidad, el CEU proclamará como ganadores a los candidatos al Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado que hayan alcanzado mayoría absoluta de votos. b) Segunda vuelta: Si ninguna candidatura alcanzara la mayoría absoluta (la mitad más uno del total de los miembros titulares), se convocará a una segunda vuelta entre los dos candidatos de mayor votación, conforme a los plazos previstos en el cronograma electoral. En esta segunda vuelta será declarado ganador quien obtenga el 50%+1 de los votos válidos (...).»

2.4. Conforme al padrón definitivo aprobado y publicado por el Comité Electoral Universitario, el número de docentes electores hábiles asciende a 1490; en consecuencia, la mayoría absoluta, entendida como la mitad más uno del total de miembros titulares, equivale a 746 votos.

2.5. Del escrutinio y cómputo general de votos consignados en el Acta de Jornada Electoral, se verifica que las dos listas con mayor votación fueron: “Unidos al Bicentenario”, con 411 votos, y “Vamos Todos UNSA”, con 352 votos; por consiguiente, ninguna alcanzó el umbral de 746 votos exigido para la proclamación en primera vuelta.

2.6. Los hechos precedentes se subsumen en el supuesto previsto por el artículo 59, literal b), del Reglamento, en cuanto establece que, si ninguna candidatura alcanzara la mayoría absoluta, corresponde convocar a segunda vuelta entre las dos candidaturas de mayor votación.



2.7. Por lo que, en aplicación directa del artículo 59, literal b), del Reglamento, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N.º 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín, corresponde disponer la convocatoria a segunda vuelta electoral entre las listas “Unidos al Bicentenario” y “Vamos Todos UNSA”, conforme al cronograma electoral vigente.

III. RESUELVE:

PRIMERO. – CONVOCAR a segunda vuelta electoral en la elección de representantes docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, período 2025-2029, a realizarse el 10 de diciembre de 2025, entre las listas «Unidos al Bicentenario» y «Vamos Todos UNSA», por no haber alcanzado ninguna de ellas la mayoría absoluta exigida para la proclamación en primera vuelta, conforme al artículo 59 del Reglamento de Elecciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 916-2025.

SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a quienes corresponda, para conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dr. Julio Edgar López Cervantes
Presidente
Comité Electoral Universitario



Mag. Gaby Mary Cahuana Montero
Secretaria
Comité Electoral Universitario

